



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION**



Ayacucho, 28 AGO 2013

Resolución Directoral Regional

Nº 040 -2013-GRA/GG-GRDE-DRP-DR

VISTO: El Informe Nº 66 -2013-GRA/GG-GRDE/DRP/DP, de fecha 21 de agosto del 2013, proveniente de la Dirección de Pesquería, declarando procedente el expediente de registro Nº 1318 - 2013-GRA/GG-GRDE/DRP, presentado por el señor Edgar Quispe Tacuri.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca en su artículo 44º establece, que las concesiones y autorizaciones son derechos específicos que el Ministerio de Pesquería, hoy Producción, otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras.

Que, de acuerdo al numeral 2.1. Del artículo 2º de la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura modificada por Ley Nº 28326, el estado fomenta la más alta participación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en la actividad de acuicultura, las que pueden acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica

Que, según lo establecido en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura se obtiene a través del otorgamiento de la autorización o concesión respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que el Decreto Supremo Nº 1032 declara de carácter prioritario a la actividad acuícola en el Perú

Que, mediante el Certificado Ambiental de la DIA Nº 09 -2013-GRA/GG-GRDE/DRP-DP del 19 de junio del 2013, el recurrente ha obtenido calificación favorable correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para desarrollar la actividad de Acuicultura de menor escala con el recurso *oncorhynchus mykiss* "trucha arco iris" en su predio ubicado en la comunidad de Tunsulla del distrito de Paras de la provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho.

Que, mediante el expediente del visto, el señor Edgar Quispe Tacuri. Solicita Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de menor escala, con la especie *Oncorhynchus mykiss* "trucha arco iris", en 01 estanques de alevinos de 5 x2.5 x0.9m; 01 estanques de juveniles de 5x2.5x0.8m; 02 estanques de engorde de 5x2.5x0.8m; en el predio indicado.

Que, según el informe del Visto, el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 434-Autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de menor escala, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante O.R. Nº 002-2011-GRA/CR;



De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca y su Reglamento, La Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción - Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014- 2012 GRA/CR; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 522-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor: Edgar Quispe Tacuri, para desarrollar la actividad de Acuicultura de menor escala con la especie oncorhynchus mykiss "trucha arco iris" en 01 estanques de alevinos de 5 x2.5 x0.9m; 01 estanques de juveniles de 5x2.5x0.8m; 02 estanques de engorde de 5x2.5x0.8m, en su predio ubicado en la comunidad de Tunsulla del distrito de Paras, provincia de Cangallo departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.-La Autorización se le concede por un periodo de 10 años, renovable por única vez debiendo el beneficiario presentar informes trimestrales, sobre la marcha de la actividad acuícola, a la Dirección Regional de la Producción.

Artículo Tercero.-El incumplimiento del artículo anterior dará lugar a la cancelación del derecho otorgado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca la Ley de recursos hídricos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL-AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

Blgo. Pessa
Walter W. Ochoa Yupanqui
DIRECTOR REGIONAL

PROSEBEY CON FOMARE

22302644